

María del Pilar Trujillo Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Colmenar, en virtud de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, por la remisión que hace al mismo el artículo 208 de la citada ley:

1º).- HAGO SABER: El día treinta de marzo de dos mil veintidos y con el número 246 de mi protocolo, DON JOSÉ MIGUEL RAMOS CAMPOS, vecino de Málaga, DOÑA EVA MARIA HERRERA RAMOS, vecina de Málaga, en Puerto de la Torre, DOÑA AGUEDA MARIA HERRERA RAMOS, vecina de Almogía, provincia de Málaga, DON MIGUEL HERRERA RAMOS, vecino de Málaga, DOÑA JOSEFA HERRERA RAMOS, vecina de Málaga, en Puerto de la Torre, y DON SEBASTIAN HERRERA RAMOS, vecino de Verdiales, provincia de Málaga, instaron ante mí Acta de requerimiento al objeto de tramitar Expediente para reanudar el tracto sucesivo registral interrumpido e inmatriculación de la siguiente finca:

a) descripción según el título previo:

RUSTICA: parcela de doscientos trece metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados, en la que se encuentra una casa, con planta baja y planta alta, con ciento quince metros cuadrados construida cada planta y el terreno sobrante de la parcela sin construir, sito en calle Opalo, nº 9 de Puerto de la Torre; siendo sus linderos: al Norte, con parcela de terreno de D. Antonio Oliver Lopez; al Oeste, con calle Opalo; al Este, con Arroyo Morilla y al Sur, con parcela de doña Teresa Navarrete Perea.

b) descripción según certificación catastral descriptiva y grafica y que coincide con la realidad física:

URBANA: CASA sita Málaga, en Puerto de la Torre, en el Pasaje Granate, marcada con el numero 9. Consta de planta baja, primera y segunda. Ocupa una superficie grafica de parcela de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y una total superficie construida de trescientos sesenta y seis metros cuadrados. La planta baja se destina a vivienda con una superficie construida de ciento veintiséis metros cuadrados y a vivienda con una superficie construida de treinta y ocho metros cuadrados. La planta primera se destina a vivienda, con una superficie construida de ciento veintinueve metros cuadrados y la planta segunda o alta se destina a vivienda con una superficie construida de setenta y tres metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con calle Opalo; izquierda, Pasaje Granate, numero 7 y fondo, calle Opalo.

Dicha finca procede por segregación de la siguiente finca:
RUSTICA: Predio rustico enclavado en el partido segundo de la Vega del termino de Malaga, conocido por Hacienda de Santa Isabel, compuesta por tierras de secano o labor, con algunos olivos y otros arboles. Linda por el norte, en parte quebrada con la carretera de Antequera, en otra parte, con casas de don Francisco ternero y de don Jose Navarrete Ramos y en otra, con tierras de don Diego Navas Perez y don Francisco Luque Lijero; por el Sur, con tierras de la Hacienda del Cañaveral de los Frailes y el Tomillar; por el Este, con tierras de la Hacienda del Tomillar y por el oeste, con unas tierras de don Manuel de los Ríos García, don Francisco Luque y el carril del Cañaveral de los Frailes y comprensiva de una extensión superficial de después de diversas segregaciones practicadas de una hectárea, setenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados. Dentro del perímetro de la finca existen hacia el centro un pozo; hacia el oeste, una antigua cochera en estado ruinoso y hacia el este, una pequeña casa de labor en muy mal estado de conservación. Cruzándola de norte a sur, existe una vereda, que arranca de la carretera, entre tierras del señor Navarrete y el puente y discurre luego por tierras de la descrita finca hasta finalizar en el Camino del Cañaveral de los Frailes, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 de Málaga, citándose para su búsqueda, el tomo 96 moderno del archivo común, folio 101, finca registral 1635, inscripción 3ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 7471403UF6677S0001DQ.

2º).- NOTIFICO: Individual y expresamente a DOÑA TERESA NAVARRETE PEREA, en su calidad de titular registral del dominio de la finca de la que procede la que es objeto del expediente, y a SUS HEREDEROS, por desconocer cualquier dato para su notificación, para que en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, y desde el día siguiente a aquel en que se hubiere expuesto el presente Edicto, puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en la calle La Ñora, número 12, 1º, de Colmenar (Málaga), al objeto de examinar el Expediente, si lo consideran necesario, y hacer las alegaciones y aportar las pruebas que tengan por conveniente en defensa de sus derechos, formulando, en su caso, oposición a lo pretendido en la referida Acta, con expresión de la causa en que se funde. De no hacer alegaciones se reanudará el tracto interrumpido y se inmatriculará la finca según su descripción actual.

Las alegaciones, pruebas y causas en que se base la oposición, deberán constar por escrito.

En Colmenar, a veintitres de mayo de dos mil veintidos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. del P. Trujillo P.', is written above a horizontal blue line.

Maria del Pilar Trujillo Perez

